



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial  
N° 0612-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 DIC. 2021

VISTO:

El Informe N° 220-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 26 de noviembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3194254/2595157, Informe N° 0494-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 29 de noviembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3195688/2596238, Memorando N° 893-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de diciembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3206680/2604995, Decreto N° 3206680-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, sobre contrato de personal para labores de carácter temporal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Memorando N° 893-2021- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 02 de diciembre del 2021, por necesidad de servicio institucional y a mérito de los Informes N°s 0494-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 29 de noviembre del 2021 y 220-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 26 de noviembre del 2021, y los diversos requerimientos y propuestas de personal profesional y/o técnicos remitidos por las unidades estructuradas y las agencias agrarias solicitantes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que forman parte integrante de la presente resolución, se ha visto por conveniente disponer el contrato de personal para funciones de carácter temporal, bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal, en las distintas plazas y niveles remunerativos (reservadas), vale decir en las plazas pertenecientes a los servidores de carrera quienes por estar designados en cargos de funcionarios y/o encargados en plazas de mayor nivel al de su nivel de plaza de carrera, han dejado temporalmente vacante sus plazas de origen, y/o presupuestadas, según corresponda, establecidas en los documentos técnicos de gestión Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes;

Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal profesional y técnico las diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por necesidad institucional se hace necesario contratar



para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal a los administrados mencionados en el artículo primero de la presente resolución para el periodo 01 al 31 de diciembre 2021, según corresponda, cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional Agraria Ayacucho concluirá indefectiblemente al 31 de diciembre del 2021, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto, debiendo el servidor contratado realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2021; cuyos contratos para labores de carácter temporal serán con cargo a presupuesto de las plazas y niveles remunerativos (reservadas) y/o presupuestadas, según corresponda, establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigentes, sólo para efectos de pago, para cumplir funciones asignados por sus jefes inmediatos en las diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias para los que son contratados, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, artículo 8°, 8.1. c), sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13, LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020-, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); asimismo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, restituye la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.2.3 (...);





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0612-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 10 DIC. 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR** por necesidad de servicio institucional, a los administrados indicados en el cuadro que yace líneas abajo, **para funciones de carácter temporal** por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal con cargo al presupuesto de las plazas y niveles remunerativos (**reservadas**) y/o presupuestadas, según corresponda, establecidas en los documentos técnicos de gestión, vigentes solo para efectos de pago, para cumplir funciones asignados por los jefes inmediatos en las diferentes unidades estructuradas y agencias agrarias a su cargo, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) por las consideraciones señaladas en la parte considerativa del presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA	NIVEL REMUN.	PERIODO DE VIGENCIA DE CONTRATO	CUMPLIMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONES EN CARGOS FUNCIONALES ASIGNADAS POR EL JEFE INMEDIATO EN::
			RESERVADAS Y/O PRESUPUESTADAS		
1	YUPANQUI MONTOYA, Jaquelin Rita	107	STB	01/12/2021 al 31/12/2021	Oficina de Control Institucional
2	MATTA SANTIVÁNEZ, Carlos Roberto	34	SPD	01/12/2021 al 31/12/2021	Oficina de Control Institucional
3	CANCHO LLAMOCCA, Marisol	20	SPD	01/12/2021 al 31/12/2021	Oficina de Planificación y Presupuesto
4	QUESSO SILVERA, Dari Yamira	236	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Lucanas
5	CARRASCO LAURENTE, Roly	37	STA	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Valle Rio Apurímac
6	QUISPE PARIONA, Leonardo	130	STA	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huamanga
7	MENDOZA CASAS, Abigail	139	STA	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huamanga

8	CANCHO ANCCO, Gris Evelin	50	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huanta
9	HUAMAN GARAGUNDO, Richard Américo	149	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huanta
10	GALVEZ SANCHEZ, Paulino	135	STB	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huanta
11	BARRIENTOS FLORES, Kelly	175	STC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Cangallo
12	TENORIO COLOS, Jhover Marcelino	79	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Cangallo
13	FLORES CAYHUALLA, Jesús Edgar	180	STC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Cangallo
14	GALINDO BARRIOS, Herlino Guido	110	STC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Cangallo
15	PULIDO QUISPE, Ricardo Edmundo	140	STB	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Vilcas Huamán
16	GOMEZ PRADO, Dina	33	SPC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Vilcas Huamán
17	LARA CARBAJAL, Graciela	193	STA	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Vilcas Huamán
18	HUAMANI QUISPE, Moisés	209	STC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Víctor Fajardo
19	GOZME BAUTISTA, Onofrio	203	SAE	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Víctor Fajardo
20	VERANO PARIONA Juan Héctor	226	SPD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Valle Rio Apurímac
21	PEREZ OCHOA, Renán	198	STB	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Valle Rio Apurímac
22	TINCO CUSI, Cirilo Simón	43	STF	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huamanga
23	QUISPE VEGA, Javier	201	STC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Valle Rio Apurímac
24	GUTIERREZ LLOSA, Zaila	120	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Lucanas
25	AYVAR CORONADO, Juan Ernesto	277	SPB	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Parinacochas
26	REMICIO CHAPARRO, Yesmi Yonatan	136	STB	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Parinacochas
27	LOPEZ RODAS, Magaly Juana	13	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Parinacochas
28	VARGAS CORTEZ, Breiner Wilder	36	SPC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Parinacochas
29	ESPINOZA TORRES, Fabián	108	STB	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Paucar del Sara Sara
30	DIAZ GARCIA, Julio Víctor	269	STD	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Paucar del Sara Sara





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0612-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **10 DIC. 2021**

31	PUMALLIHUA JANAMPA, William	163	SPC	01/12/2021 al 31/12/2021	Agencia Agraria Huancasancos
----	--------------------------------	-----	-----	-----------------------------	---------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la remuneración de los servidores contratados en el artículo primero de la presente resolución es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que los servidores contratados antes aludidos, no están comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que el presente contrato **para funciones de carácter temporal** por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal por servicios personales **concluirá indefectiblemente al 31 de diciembre del presente Ejercicio Fiscal del 2021**, sin que la Dirección Regional Agraria Ayacucho emita notificación alguna al respecto.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, los servidores contratados procederán a la entrega de sus cargos dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2021** y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo:** y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales**, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.



**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

8100

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL

